

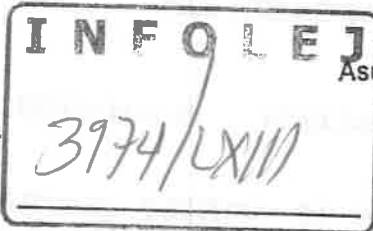


HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2021-2024

"Construyendo juntos"

11320



Asunto: *Certificación.*

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



A quien corresponda.

Presente.

Por medio de la presente, LIC. José Emmanuel Mejía Cortes, en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, Administración 2021-2024. Con el carácter que ostenta el suscrito y con las facultades que me conceden los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, hago constar y doy fe

CERTIFICO

Que en el acta correspondiente a la **cuadragésima sexta sesión de carácter extraordinaria**, celebrada el día 1 (**primero**) del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), en el **segundo punto** del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo del Estado de Jalisco, Administración 2021-2024, por el cuerpo edilicio conformado por la Presidenta Municipal: **Teresa de Jesús González Carmona**, Regidor: **Armando Castañeda Márquez**, Regidora: **Talia Guadalupe Esparza Vega**, Regidor: **Martín León García**, Regidora: **Marcela Padilla Flores**, Regidora: **María Santos Lamas Bañuelos**, Síndico Municipal: **Eduardo Francisco Jiménez Vega**, Regidor: **Luis Alberto Camacho Flores**, Regidor: **Ramiro Mejía Peña**, Regidor: **Rafael Rodríguez Gómez** y Regidor: **Luis Antonio León Ruíz**, que literalmente dice de la siguiente manera:

«... Segundo punto. - «Presentación, estudio, análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.»

Respecto al desahogo del presente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal**, alude: El Mtro. Ibarra les solicita a todos los Presidentes y Presidentas Municipales tengan a bien convocar a Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento para que voten la Reforma que ya aprobaron los Diputados de todos los partidos políticos, misma que le garantiza a la Universidad de Guadalajara un presupuesto Constitucional y así la iniciativa del gobernador Enrique Alfaro pueda entrar en vigor la próxima semana para beneficio de todos los estudiantes y trabajadores de la máxima casa de estudios.

hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440

Hostotipaquillo, Jal.

Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121

05811



HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2021-2024

"Construyendo juntos"

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]



Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440
Hostotipaquillo, Jal.
Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121



HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2021-2024

"Construyendo juntos"

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra, de investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tiene, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440

Hostotipaquillo, Jal.

Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121



En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que *"... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."*

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se



le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Para esto, **solicito la dispensa de la lectura** a la minuta de iniciativa del Decreto propuesto, en virtud que fue previamente circulado entre los Regidores»

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?

No habiendo oradores al respecto la **Presidenta Municipal**, expone: «Someto a consideración Pleno del Ayuntamiento, la propuesta planteada. Por lo tanto, le solicito Secretario, para que tenga a bien, a registrar la votación económica»

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «Presidenta doy cuenta de 11 once votos a favor, cero en contra y cero abstención»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «Es aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes»

En virtud de lo anterior La **presidenta Municipal**, continúa diciendo: «pongo a consideración de los **presentes el análisis y discusión** del asunto a tratar.

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?»

Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440

Hostotipaquillo, Jal.

Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121



Al no haber registro de oradores, la **Presidenta Municipal**, pregunta a los presentes en votación económica: «**si se encuentra suficientemente discutido y dictaminado**. Secretario, nos apoya con el registro de la votación»

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 11 once votos a favor, cero en contra y cero abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los presentes**»

En mérito de lo expuesto con anterioridad, la **Presidenta Municipal**, expone: «**Someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, en votación nominal, la aprobación de la iniciativa del proyecto de Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**»

Presidenta: Municipal: Teresa de Jesús González Carmona. - **A favor.**

Regidor: Armando Castañeda Márquez. - **A favor.**

Regidora: Talía Guadalupe Esparza Vega. - **A favor.**

Regidor: Martín León García. - **A favor.**

Regidora: Marcela Padilla Flores. - **A favor.**

Regidora: María Santos Lamas Bañuelos. - **A favor.**

Síndico Municipal: Eduardo Francisco Jiménez Vega. - **A favor.**

Regidora: Luis Alberto Camacho Flores. - **A favor.**

Regidor: Ramiro Mejía Peña. - **A favor.**

Regidor: Rafael Rodríguez Gómez. - **A favor.**

Regidor: Luis Antonio León Ruiz. - **Abstención.**

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 8 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los presentes**»

-----**Acuerdo:**-----

Primero. - Es aprobado en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, en votación nominal, por unanimidad de votos de los ediles del Ayuntamiento, la **iniciativa del proyecto de Decreto 29540/LXIII/24**, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Segundo. - Una vez aprobado el decreto correspondiente, se instruye tanto a la **Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento**, para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren y firmen la **comunicación correspondiente**, para que a la brevedad posible remitan al **Congreso del Estado de Jalisco**, la copia certificada del acta de esta sesión. Para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco...»



HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2021-2024

"Construyendo juntos"

HOSTOTIPAQUILLO

Se extiende la presente para los fines y usos legales del interesado, con base en los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente:

Hostotipaquillo, Jalisco; a 1 de marzo del 2024.



José Emmanuel Mejía Cortes.

Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo,
Jalisco.



OZTOHPAC
HOSTOTIPAQUILLO

Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440
Hostotipaquillo, Jal.
Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121

Escaneado con CamScanner